

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 9 0338 DE

(26 MAR 2014)

Por la cual se establece el término para presentar la Declaración de Producción de Gas Natural de 2014

EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial la prevista en el Artículo 9 del Decreto 2100 de 2011; y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 2100 de junio 15 de 2011 se establecieron los lineamientos de política con miras a estimular la autosuficiencia de gas natural, promoviendo las exportaciones de este energético y estableciendo instrumentos que garantizan el abastecimiento nacional de este combustible.

Que el artículo 9 del mencionado Decreto establece los términos en que los productores y productores – comercializadores de gas natural deberán declarar al Ministerio de Minas y Energía o a quien éste determine, la información de pronósticos de producción comprometida y disponible para la venta, así como los potenciales de producción y porcentajes de participación de los productores y el Estado en la producción de hidrocarburos de los diferentes campos productores de gas natural a nivel nacional.

Que el inciso segundo del Artículo 9º del Artículo 2100 de 2011 establece que la declaración de producción deberá presentarse desagregada mensualmente, a más tardar el 31 de marzo de cada año o cuando así lo determine el Ministerio de Minas y Energía.

Que el Ministerio de Minas y Energía implementó una herramienta informática para la captura y consolidación de la Declaración de Producción de Gas Natural, con el fin de optimizar los tiempos de procesamiento de la información reportada por los agentes, y en consecuencia se prevé su puesta en funcionamiento a partir del año 2014.

Que el 12 de marzo de 2014 se realizó la socialización del Sistema con participación de representantes de la industria en el que los interesados solicitaron por unanimidad la ampliación del plazo para efectuar el cargue de la Declaración a través del mismo, aduciendo el alto volumen de información a reportar así como la necesidad de implementar un módulo de cargue masivo en el Sistema.

COB



Continuación de la Resolución: "Por la cual se establece el término para presentar la Declaración de Producción de Gas Natural de 2014"

Que una vez analizada la solicitud presentada por los participantes en la socialización del Sistema, se considera pertinente establecer el término para que los Productores y los Productores-Comercializadores presenten la Declaración de Producción de Gas Natural para el año 2014.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- Plazo para la presentación de la Declaración de Producción de Gas Natural para el año 2014: La Declaración de Producción de Gas Natural de que trata el artículo 9 del Decreto 2100 de 2011 se deberá cargar a través del Sistema para la Captura y Consolidación de la Declaración de Producción de Gas Natural implementado por el Ministerio de Minas y Energía, a más tardar el 16 de mayo de 2014.

Una vez efectuado el cargue, los Productores y Productores – Comercializadores sujetos a esta disposición deberán remitir para registro del Ministerio de Minas y Energía la referida Declaración en medio físico, anexando el formato exportable generado por el Sistema, el cual deberá corresponder fielmente con lo reportado.

Artículo 2.- Cronograma de cargue de Información al Sistema para Captura y Consolidación de la Declaración de Producción de Gas Natural por parte de los Agentes. Los agentes, según se establezca el carácter de su participación en la producción del campo -como operador y/o asociado-, deberán acatar el siguiente cronograma para el registro de la referida Declaración a través del Sistema para la Captura y Consolidación de Información de la Declaración de Producción de Gas Natural dispuesto por el Ministerio de Minas y Energía:

Fechas Límite	Responsable	Actividad
21/04/2014 a 23/04/2014	Operador de campo y Asociado	Registro de información básica a través del formulario localizado en la dirección electrónica http://190.90.9.243/declaraproduccgas/login.aspx .
24/04/2014 y 25/04/2014	Ministerio de Minas y Energía	Activación de usuarios y asignación de usuarios y contraseñas de acceso al Sistema.
28/04/2014 y 29/04/2014	Operador de campo	Registro de Potencial de Producción - PP, Gas de Operación - GO, Poder Calorífico del Campo, Porcentaje de Participación de Asociados y Estado.
30/04/2014 a 06/05/2014	Asociado	Registro de información de Producción Total Disponible para la Venta - PTDV, Producción Comprometida – PC del asociado y del Estado.
06/05/2014 al 13/05/2014	Ministerio de Minas y Energía	Revisión, validación y/o aclaración de las declaraciones consolidadas por campo.
16/05/2014	Operador de campo y Asociado	Remisión de la Declaración de Producción de Gas Natural en medio físico al MME.

Parágrafo: El Ministerio de Minas y Energía publicará la Declaración de Producción de Gas Natural de aquellos campos cuya información haya sido reportada por la totalidad de las partes contractuales en la producción del campo y toda vez que se haya dado estricto cumplimiento al presente cronograma.

COB



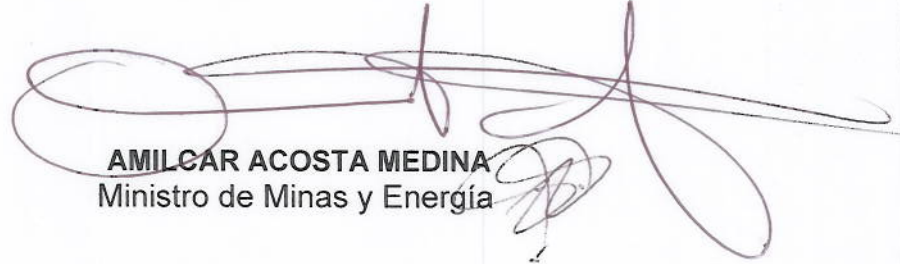
Continuación de la Resolución: "Por la cual se establece el término para presentar la Declaración de Producción de Gas Natural de 2014"

Artículo 3.- Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

26 MAR 2014



AMILCAR ACOSTA MEDINA
Ministro de Minas y Energía

Elaboró: Walter Ramírez Cerón *WRC JP*
Revisó: Claudia E. Garzón E./Yolanda Patiño Chacón/ Carlos David Beltrán Quintero/Juan José Parada Holguín *CD*
Aprobó: Amilcar Acosta Medina *AM*